



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

C I R C U L A R No. 26

Xalapa de Enríquez, Ver. 18 de junio de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, determinó lo siguiente:-----

”...QUINTO.- Acto seguido, se propone el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, ubicado en la calle Zamora esquina Artiya sin número anexo al CERESO, código postal 95700 de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se deberán realizar durante el día veintiuno del presente mes, a partir de las catorce horas con treinta minutos, empezando a despachar en su nuevo domicilio, el ubicado en la Prolongación de la Avenida Benito Juárez, número trescientos sesenta, Colonia Los Manguitos, código Postal 95718 de la citada ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, a partir del veintidós del mes en curso.-----

C O N S I D E R A N D O S:

-----I. Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II. Conforme a los numerales 62 de la Constitución Política del Estado; 95 y 103 fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los Juzgados de la entidad.-----

-----III. Bajo ese contexto, con base a la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión; - - - - -

A C U E R D A:

-----ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado y 103 fracciones I y XLI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, autorizan el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de San Andrés Tuxtla, Veracruz, ubicado actualmente en la calle Zamora esquina Artiya sin número anexo al CERESO, código postal 95700 de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz; por tanto, el traslado de los recursos materiales, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, se deberán realizar durante el día veintiuno a partir de las catorce horas con treinta minutos, del mes en curso, empezando a despachar a partir del veintidós del presente mes, en su nuevo domicilio, el ubicado en la Prolongación de la Avenida Benito Juárez, número trescientos sesenta, Colonia Los Manguitos, código Postal 95718 de la citada ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz. En consecuencia, al considerarse un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de San Andrés Tuxtla, Veracruz, por el término de tres días consecutivos, dándose los avisos a las autoridades correspondientes mediante circular..."- - - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.

MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.



lic. jgbh.